

RESOLUCIÓN 24 de febrero de 2023, de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan subvenciones para el fomento de investigaciones y estudios en los ámbitos de la planificación lingüística y la lingüística aplicada en 2023.

La Generalitat está fuertemente comprometida a potenciar todas las actividades sociales que favorecen el incremento del uso social del valenciano. El compromiso del Consell está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y las de la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del valenciano, normas legales básicas de las cuales emanan la oficialidad del valenciano y la obligación de favorecer la recuperación y garantizar su uso social.

El proceso de recuperación del valenciano en los ámbitos de uso social y público se enmarca en el objetivo de defender el patrimonio cultural valenciano. Es indispensable conocer la realidad social y lingüística de nuestro territorio para poder tomar decisiones sobre la política lingüística, sobre diseños y proyectos de planificación lingüística, de lingüística aplicada y de promoción del uso del valenciano en todos los ámbitos sociales. Estas decisiones, basadas en datos empíricos y análisis propios de las ciencias sociales, contribuirán a un conocimiento mejor de la situación social del valenciano y a dirigir, más acertadamente, la acción de gobierno de la Generalitat.

Con este objeto, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante la Orden 88/2016, de 22 de diciembre de 2016 (DOGV n.º 7945, de 28.12.2016), aprobó las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones que fomentan estudios en estos campos.

Las subvenciones son una herramienta de fomento y de colaboración entre las administraciones y las personas particulares para la gestión de cuestiones de interés público.

La Generalitat ha previsto, en los presupuestos de 2023, una línea presupuestaria para la dotación suficiente de estas ayudas. La convocatoria está prevista en la Resolución de 23 de marzo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, dentro del objetivo estratégico 2 de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

El punto 4 del artículo cuarto de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV de 29.04.2022), delega en las personas titulares de las direcciones generales, dentro de su ámbito competencial, la convocatoria y el otorgamiento de ayudas y subvenciones a las cuales se refiere el título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Esta delegación incluye, a su vez, la facultad de interpretar, resolver las incidencias y dictar los actos de trámite cualificados que surjan como consecuencia de la tramitación de estos expedientes.

Por esto, según lo que determinan la orden mencionada que establece las bases de la convocatoria; los preceptos del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la disposición final primera del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; vista la propuesta del subdirector/subdirector general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, y en conformidad con esta, resuelvo:

Primero. Convocatoria

De acuerdo con lo que establece la Orden 88/2016, de 22 de diciembre de 2016 (DOGV n.º 7945, de 28.12.2016), por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas

subvenciones, se convocan para el ejercicio de 2023 subvenciones para el fomento de trabajos de investigación y de estudios en los ámbitos de la planificación lingüística y la lingüística aplicada.

Segundo. Objetivos y costes subvencionables

Los objetivos y costes subvencionables son los que establece el artículo 5 de las bases reguladoras.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se tienen que destinar a cubrir los gastos subvencionables que respondan inequívocamente a la naturaleza del estudio subvencionado, sean estrictamente necesarias y se realizan en el período entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

De acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, para esta convocatoria se considerarán prioritarios, en la orden en que figuran a continuación, los trabajos de las modalidades o tipos de investigación siguientes:

1. Estudios, análisis e investigaciones sobre lexicografía.
2. Estudios, análisis e investigaciones sobre el incremento de la docencia en valenciano en las universidades valencianas.
3. Estudios, análisis e investigaciones sobre el uso del valenciano entre los jóvenes e Internet, consumo audiovisual y de ocio y redes sociales.
4. Estudios, análisis e investigaciones sobre el valenciano y las encuestas de conocimiento y uso.

Tercero. Requisitos de las personas solicitantes

Pueden participar en la convocatoria las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de las bases reguladoras.

Cuarto. Dotación económica

El importe global máximo de las subvenciones es de 150.000 euros, a cargo de la línea presupuestaria S8106000, Investigaciones y estudios de planificación lingüística, del capítulo IV, del programa 422.50, Promoción del valenciano y gestión del multilingüismo, del presupuesto de la Generalitat para 2023.

De acuerdo con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes presentadas y el presupuesto disponible, se distribuirá la subvención para cada trabajo, que podrá llegar hasta el 100% de la cantidad solicitada como presupuesto de la actividad.

Quinto. Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y acaba el 31 de marzo de 2023.
2. El procedimiento de solicitud de la ayuda es electrónico, según prevé el apartado 5 del artículo 10 de la orden de bases. Se tramita desde la página web www.gva.es/proc19036, que enlaza a la plataforma de tramitación a través de la cual se presentan las solicitudes y se aportan los documentos necesarios según indica el artículo 11 de las bases reguladoras:
 - a) La persona solicitante proporciona por el trámite electrónico los datos identificativos de solicitante y representante, y la acreditación de la capacidad de representación, si es el caso, y las condiciones de la cesión del trabajo en el supuesto de que resulte subvencionado.
 - b) Hay disponible un enlace al trámite de domiciliación bancaria, que se tiene que completar, si es el caso.



- c) Se rellenan las declaraciones responsables que indica el punto 5 y las autorizaciones que indica el punto 6 del artículo 11 de las bases reguladoras, o bien se presentan los documentos correspondientes.
- d) También se tienen que presentar la acreditación y la memoria que indica el punto 8 del mismo artículo 11. La memoria tiene que incluir:
 - 1) La propuesta detallada del programa del trabajo de investigación: índice de los apartados, objetivos, temporalización, esquema, propuesta de difusión y de explotación de datos, etc.
 - 2) El presupuesto detallado de los gastos de la actividad para la cual se solicita la subvención: honorarios o compensaciones económicas, desplazamientos, material indispensable directamente relacionado con el trabajo.
 - 3) La relación del personal, si es el caso, que participará en el trabajo, con un currículum breve. Hay disponible un modelo del anexo con los datos del equipo, que hay que presentar conjuntamente, si es el caso.

3. Se tiene que presentar una solicitud completa por cada proyecto para el cual se pide subvención.

4. La solicitud tiene que ir firmada por la persona que represente legalmente a la entidad, y utilizar exclusivamente los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, en conformidad con lo que prevé el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. Para hacerlo, se tiene que acceder al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, en la dirección sede.gva.es. Hay que disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat.

La introducción de datos en la aplicación se tiene que hacer de acuerdo con los modelos y las instrucciones, disponibles en la página web del trámite electrónico.

5. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Sexto. Criterios de evaluación y de distribución de las subvenciones

Según el artículo 12 de las bases reguladoras, se tiene que constituir una comisión técnica para evaluar las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, la comisión técnica evaluadora de los expedientes de solicitud sigue los criterios de valoración siguientes:

- 1. Calidad, interés y carácter innovador del proyecto de acuerdo con los objetivos generales de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo (máximo 16 puntos).
 - a) Calidad técnica del proyecto, de acuerdo con los parámetros técnicos de trabajos y estudios del sector, en cuanto al análisis de datos, temporalización, metodología y recursos (de 0 a 7 puntos).
 - b) Innovaciones en el diseño de la investigación —incorporación de aspectos innovadores, experimentales o de nueva implementación en la recogida y el tratamiento de datos— y dificultad de la ejecución (de 0 a 3 puntos).
 - c) Experiencia en otros proyectos de investigación del mismo campo o campos relacionados: calidad, cantidad e incidencia de los proyectos (de 0 a 3 puntos).
 - d) Apertura de líneas pioneras de investigación o introducción de variables de estudio y descriptivas en campos que hasta ahora habían sido poco o nada atendidos (de 0 a 3 puntos).

2. Contribución del proyecto a la resolución de retos en planificación lingüística y lingüística aplicada, de acuerdo con los objetivos específicos de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo (máximo 6 puntos).

a) Relevancia y cobertura social del proyecto (de 0 a 2 puntos).

b) Impacto de la línea de investigación para la resolución de algún reto lingüístico: enfoque nuevo o aclaratorio de algún problema actual o duradero en el tiempo (de 0 a 4 puntos).

3. Difusión y transferencia de la actividad investigadora (máximo 6 puntos).

a) Posibilidad de difusión en plataformas diversas: publicación en red o en papel, congresos, reuniones científicas, académicas y de formación, etc. (de 0 a 3 puntos).

b) Transferencia de los resultados de la investigación: se valorará que se puedan llevar a la práctica como parte de una solución y también que puedan servir para otras líneas de trabajo, y la continuidad en el tiempo (de 0 a 3 puntos).

4. Composición profesional del equipo de trabajo (máximo 4 puntos).

a) Relevancia de la persona o personas investigadoras (de 0 a 1 punto).

b) Adecuación del equipo investigador, por el volumen y por la variedad de las disciplinas, a la dimensión y el enfoque del trabajo (de 0 a 3 puntos).

5. Acreditación de disponer de un plan de promoción de la igualdad o de integración social, o bien declaración responsable de que, en caso de subcontratación, se hará con entidades sociales o sin ánimo de lucro, según el Acuerdo del 27 de marzo del 2015 del Consejo (máximo 3 puntos).

6. Adecuación a alguna de las modalidades prioritarias indicadas en el apartado segundo de esta convocatoria (máximo 5 puntos).

La comisión puede declarar desiertas las subvenciones de las solicitudes que no superen los 18 puntos en la baremación, de acuerdo con lo que indica el artículo 13.5 de las bases reguladoras.

Los trabajos seleccionados se ordenarán por puntuación de mayor a menor. La comisión, siguiendo este orden, hará la propuesta de adjudicación de una cantidad de subvención para cada trabajo, que podrá ser total o parcial respecto al presupuesto de la solicitud. Para lo cual se tendrá en cuenta el criterio de asegurar que la subvención concedida cubrirá los gastos necesarios para la realización de los trabajos subvencionados.

Séptimo. Resolución de concesión

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses, contadores desde el día siguiente al acabado del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de las subvenciones se tiene que elaborar de acuerdo con el artículo 13 de las bases reguladoras, y se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web ceice.gva.es/web/dgplgm/treballs-d-investigacio.

Octavo. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se tiene que ajustar a lo que establece el artículo 18 de las bases reguladoras. En la página web ceice.gva.es/web/dgplgm/treballs-d-investigacio se tiene que publicar también la información necesaria para la justificación de las subvenciones concedidas y el enlace al trámite electrónico.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de octubre de 2023.

Noveno. Régimen normativo europeo

De acuerdo con lo que establece el artículo 4 de las bases reguladoras, esta convocatoria de subvenciones no se tiene que notificar a la Comisión Europea, puesto que las subvenciones a otorgar tienen la consideración de ayudas *de minimis*, según el artículo 3 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, 24.12.2013).

Diez. Despliegue

De acuerdo con el punto 4 del artículo cuarto de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV de 29.04.2022), que delega en las personas titulares de las direcciones generales, dentro de su ámbito competencial, la convocatoria y el otorgamiento de ayudas y subvenciones a las cuales se refiere el título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo tiene delegadas las facultades de conceder y denegar las subvenciones y de dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de esta convocatoria. Esta delegación incluye, a su vez, la facultad de interpretar, resolver las incidencias y dictar los actos de trámite cualificados que surjan como consecuencia de la tramitación.

Once. Entrada en vigor

Esta resolución entra en vigor el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Doce. Recursos

En conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición contra la resolución se tendrá que interponer ante la consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 24 de febrero de 2023.- La consellera de Educación, Cultura y Deporte. P. d., Resolución de 13.04.2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 9328, de 29.04.2022), el director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.